

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

114

ZARAGOZA NÚMERO 1

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Zaragoza.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 404 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Severino Fernández Fernández, contra las empresas “Delfos Global, Sociedad Anónima”, “Inversiones en Sistemas de Organización, Sociedad Limitada”, y “Reactivados Empresariales, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado el siguiente

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Severino Fernández Fernández, contra las empresas “Delfos Global, Sociedad Anónima”, “Inversiones en Sistemas de Organización, Sociedad Limitada”, y “Reactivados Empresariales, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor comunicado al mismo con efectos de 23 de marzo de 2010, condenando a todas las demandadas, solidariamente, a estar y pasar por tal declaración y a la readmisión del trabajador demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndose que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Aragón, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de las partes o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros mediante ingreso en la “Cuenta de consignaciones y depósitos” de este Juzgado en el “Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima” (“Banesto”), cuenta número 0030/8005, código de identificación de este órgano judicial 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la cuenta designada en el párrafo anterior, la cantidad objeto de la condena pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o, en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Delfos Global, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Zaragoza, a 5 de julio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/28.692/10)

BOCM-20100731-114